

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



CREA SECRETARÍA EJECUTIVA NACIONAL Y  
SECRETARÍAS EJECUTIVAS REGIONALES

RESOLUCION EXENTA N°

0183

SANTIAGO,

09 MAR 2018

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en particular los artículos 69 y 70 letras a), d), g) y x); el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 683 de 26 de mayo del año 2005, del Ministerio del Medio Ambiente, que constituye Comité Operativo "Secretaría Ejecutiva para la Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos"; en la Resolución Exenta N° 764, de 2 de septiembre del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que crea Comités Operativos regionales para la gestión de sustancias químicas, sitios con presencia de contaminantes y residuos; en el acuerdo N°35/2017, de 22 de noviembre de 2017, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad que propone a S.E. la Presidenta de la República la Política Nacional de Residuos 2018-2030; en la Política Nacional de Residuos 2018-2030, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Política Nacional de Residuos 2018-2030 contempla un Plan de Acción a ejecutarse a corto y mediano plazo.

2. Que, para la adecuada implementación de la Política Nacional de Residuos 2018-2030 y para la correcta ejecución del Plan de Acción, se requiere que el Ministerio del Medio Ambiente trabaje coordinadamente con otros órganos de la Administración del Estado.
3. Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 764, de 2 de septiembre del año 2013, de este Ministerio, que crea Comités Operativos regionales para la gestión de sustancias químicas, sitios con presencia de contaminantes y residuos para la gestión de sustancias químicas, sitios con presencias de contaminantes y residuos, se crearon los referidos Comités Operativos a la vez que se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 683 de 2005 de la CONAMA, que constituyó el Comité Operativo "Secretaría Ejecutiva para la implementación de la Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos" a nivel nacional y subcomités operativos en cada región.
4. Que, atendidos los desafíos particulares que reviste la Política Nacional de Residuos 2018-2030, se vuelve imperioso conformar nuevos comités operativos que sean atingentes a los planes de acción vigentes.
5. Que, para estos efectos, se consideró necesario conformar una Secretaría Ejecutiva Nacional, que tendrá como misión la conducción, implementación y seguimiento de la Política, coordinación de los distintos organismos públicos con competencia en las materias respectivas para avanzar en el cumplimiento de los objetivos propuestos, y la interlocución con actores externos a las instituciones públicas, como empresas y representantes de la sociedad civil, entre otros.
6. Que, asimismo, se estimó pertinente contar con Secretarías Ejecutivas Regionales, para implementar la Política Nacional de Residuos 2018-2030, atendiendo a las particularidades de cada región de nuestro país.

**RESUELVO:**

1. **CRÉASE** un Comité Operativo Nacional, denominado Secretaría Ejecutiva Nacional, que será presidida por un representante del Ministerio del Medio Ambiente y estará además integrada por representantes de los siguientes organismos públicos:
  - a) El Ministerio de Salud.
  - b) La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior.
  - c) El Ministerio de Desarrollo Social.
  - d) El Ministerio de vivienda y Urbanismo.

Además, estará integrado por un número variable de representantes de las asociaciones de municipios y podrá invitarse a participar,



sólo con derecho a voz, a otras autoridades que sean parte de las actividades definidas en el Plan de Acción Nacional, según corresponda.

2. La Secretaría Ejecutiva Nacional tendrá, entre otras responsabilidades, las siguientes funciones:

- a) Difundir la Política, sus contenidos y plan de acción, en todos los niveles del Estado y en los distintos espacios participativos de la sociedad civil y el sector privado.
- b) Realizar las gestiones técnicas y políticas, de acuerdo a sus competencias, para alcanzar los objetivos y acciones definidas en la Política, tanto de las acciones de impacto nacional como regional.
- c) Trabajar de manera coordinada con los organismos públicos que tengan algún rol definido en el plan de acción y que no participen de manera permanente en esta instancia.
- d) Proponer soluciones a situaciones de contingencia que incorporen la jerarquía en el manejo de residuos y el manejo ambientalmente racional.

3. **CRÉASE**, en cada región del país, un Comité Operativo Regional, denominado Secretaría Ejecutiva Regional, que será presidida por un representante de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, y estarán integradas, al menos, por representantes de los siguientes organismos:

- a) La Intendencia.
- b) El Gobierno Regional.
- c) La Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- d) La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- e) La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).
- f) El Ministerio de Desarrollo Social.

Además, estará integrado por un número variable de representantes de municipios o de las asociaciones de municipios que representen a los municipios de la respectiva región. También podrá invitarse a otras autoridades regionales, así como a actores privados y de la sociedad civil, en función de las tareas específicas y la realidad de cada región, los que participarán solo con derecho a voz.

4. Las Secretarías Ejecutivas Regionales tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Constituirse como una mesa técnica de discusión, planificación y formulación de proyectos de prevención, valorización y manejo de residuos, así como de contraparte técnica a programas o proyectos relacionados a estos temas.
- b) Difundir la Política, sus contenidos y plan de acción en todos los niveles del Estado y en los distintos espacios participativos de la sociedad civil y el sector privado.



- c) Definir un plan de acción acorde a la realidad regional que incorpore la jerarquía en el manejo de residuos y el manejo ambientalmente racional. Por ejemplo, apoyar la implementación de la indicación sustitutiva a la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, que otorga responsabilidades a los Gobiernos Regionales en el tema de gestión de residuos.
  - d) Desarrollar e implementar planes de gestión de residuos a nivel regional y/o intercomunal.
  - e) Realizar las gestiones técnicas y políticas, de acuerdo a sus competencias, para alcanzar los objetivos y acciones definidas en la Política.
  - f) Trabajar de manera coordinada con los organismos públicos que tengan algún rol definido en el plan de acción regional y que no participen de manera permanente en esta instancia.
  - g) Promover la coordinación entre el Gobierno Regional, los municipios y los servicios públicos con el fin de avanzar en iniciativas asociadas a la jerarquía en el manejo de residuos y manejo adecuado de los mismos.
  - h) Proponer soluciones a situaciones de contingencia que incorporen la jerarquía en el manejo de residuos y el manejo ambientalmente racional.
  - i) Apoyar a los municipios en la implementación de acciones definidas con el respectivo Gobierno Regional.
5. Los organismos señalados en los Resolutivos precedentes deberán, previa petición mediante oficio de este Ministerio, nominar a un representante titular y a un subrogante para asistir a las respectivas reuniones. El quórum mínimo para adoptar acuerdos será la mayoría de sus miembros presentes y quedarán estipulados en un acta que redactará el presidente de cada Secretaría Ejecutiva.
6. Las Secretarías Ejecutivas podrán constituir grupos de trabajo para materias o tareas específicas, cuyos acuerdos o recomendaciones deberán someterse a la aprobación de los integrantes de las Secretarías.
7. Las reuniones ordinarias de las Secretarías se realizarán con la periodicidad que se defina en la Resolución que las constituya; pero las citaciones deberán efectuarse con al menos dos semanas de anticipación y deberán incluir la agenda de la reunión.
8. **DÉJENSE SIN EFECTO** los Comités Operativos Regionales para la gestión de residuos, creados por la Resolución Exenta N° 764 de 2 de septiembre de 2013, de este Ministerio; subsistiendo los Comités Operativos Regionales para la gestión de sustancias químicas y para los sitios con presencias de contaminantes, creados en virtud del mismo acto.
9. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a cada una de las instituciones integrantes, individualizadas en los resolutivos 1° y 2° precedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
a. JORGE CANALS DE LA PUENTE

Subsecretario del Medio Ambiente

  
PFR/CRB/CCA

Distribución:

- Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior.
- Ministerio de Desarrollo Social.
- Ministerio de vivienda y Urbanismo.
- Secretarios Regionales Ministeriales, Ministerio del Medio Ambiente.
- Secretarios Regionales Ministeriales, Ministerio de Salud.
- Secretarios Regionales Ministeriales, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).
- Intendencias.
- Gobiernos Regionales.